

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS  
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

9 de abril del 2020

**PE-00084-2020**

Señora  
Pilar Garrido  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica  
Señor  
Carlos Ricardo Benavides  
Presidente Asamblea Legislativa

**Referencia: Proyecto de Ley para autorizar transferencia de capital del  
Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado**

Distinguidas autoridades:

Con relación al proyecto de cita y en respuesta a las inquietudes expresadas en reunión virtual sostenida con las jefaturas de fracción de la Asamblea Legislativa, me permito manifestar:

**A) Apoyo total al proyecto original presentado por el Poder Ejecutivo.**

La versión original de este proyecto fue consensuada entre el Poder Ejecutivo y el INS, por lo que reiteramos nuestro total apoyo en caso de que la Asamblea Legislativa desee tramitarlo sin llevar adelante ninguna reforma.

**B) Criterio con relación a la nota de SUGESE.**

Con fecha 3 de abril, mediante oficio PE-00083-2020, que consta en el expediente legislativo, manifestamos nuestra opinión sobre los cambios sugeridos por SUGESE, en resumen, señalamos lo siguiente:

- a) De acuerdo con la reforma al artículo 205 del Código de Trabajo.
- b) En contra de la derogatoria del artículo 78, inciso e)
- c) De acuerdo con la derogatoria del artículo 80 de la Ley de Protección al Trabajador.
- d) De acuerdo con la derogatoria del inciso b. del artículo 278 del Código de Trabajo.

Con todo respeto reiteramos a las señoras y señores diputados que, si fuera su intención aprobar los cambios solicitados por SUGESE, consideren nuestras observaciones para no eliminar el aporte del INS al IVM, así como para que se apruebe un artículo transitorio que proteja las reservas que creó el INS a la luz de esa normativa en aras de garantizar la sostenibilidad del régimen de Riesgos del Trabajo y cuya redacción ya fue aportada en la PE-00083-2020.

### **C) No utilización de las Reservas del Seguro de Riesgos del Trabajo**

Para el aporte de los 75.000 millones el INS no utilizará fondos provenientes de ninguna reserva de riesgos del trabajo, ni de ninguna otra reserva correspondiente a ningún otro seguro. Los fondos por utilizar provienen del patrimonio del INS acumulado durante 95 años de existencia.

Las provisiones técnicas de este seguro son las que representan el mayor porcentaje del total de Provisiones Técnicas del Instituto. Estas provisiones seguirán creciendo conforme se mantenga o crezca el nivel de primas de Riesgos de Trabajo. Al 31 de diciembre del 2019, el resultado neto de Riesgos de Trabajo fue de ₡ 21.263 millones. En los últimos 5 años, el régimen ha generado un superávit por ₡63.140 millones.

Según los datos de estados financieros internos al 29 de febrero del 2009, el siguiente es el monto de las reservas de riesgos del trabajo:

- i) *Reserva de Capital y Reserva del Plan Maestro ..... ₡119.926 millones.*
- ii) *Reserva de Mejoras al Régimen ..... ₡26.827 millones.*
- iii) *Provisión Matemática de Riesgos del Trabajo ..... ₡206.848.283,134*

### **D) Fondos para el aporte.**

Desde que se presentó el Proyecto de la Ley del Aporte Extraordinario del INS, la institución inició la planificación correspondiente para reunir los recursos económicos necesarios para dicho aporte.

Como parte de sus fuentes de liquidez, el Instituto tiene como premisa mantener saldos invertidos en fondos de inversión del mercado de dinero, es decir, fondos líquidos en distintas Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión. Por tanto, en primera instancia, se liquidaron algunas de estas inversiones y los fondos se trasladaron a nuestra cuenta de reserva con el Banco Central de Costa Rica.

Otros recursos se tomaron de los excedentes propios del flujo de efectivo del Instituto y también se depositaron en dicha cuenta de reserva bajo la premisa de que el proyecto iba a ser aprobado entre la primera y segunda semana de abril. Al conocerse que lo anterior no iba a ocurrir en dicho plazo, se negoció con el Banco de Costa Rica para transferirle los fondos con la condición, aceptada por ellos, de que eventualmente se hará el retiro para la semana del 13 al 17 abril.

Es importante aclarar, que en la cuenta de reserva del Banco Central de Costa Rica prácticamente no se devengan intereses por los saldos depositados y que el Banco de Costa Rica ofreció un 1.84% de tasa de interés por mantener los fondos en cuenta corriente, que si bien, es una tasa inferior a la que devengaban algunos de los recursos que estaban en fondos de inversión, era razonable para compensar parcialmente el costo de oportunidad de mantenerlos en cuenta de reserva. En lo anterior, se está hablando de aproximadamente ₡40.000 millones.

La parte restante para completar los ₡75.000 millones del aporte que contemplaría la Ley provendrán de ventas de cartera de valores de alta liquidez en el mercado internacional, recursos propios que por concepto de primas o reaseguro ingresen en los próximos días y/o recursos tomados del Mercado Interbancario de Liquidez del Banco Central de Costa Rica, en el cual, el Instituto mantiene una facilidad abierta utilizando como garantía títulos de su portafolio patrimonial. La decisión de cuánto utilizar de uno u otro se realizaría en función del menor costo de oportunidad que represente para el Instituto.

En resumen, el Instituto tiene debidamente planificado todo lo concerniente al posible desembolso que implique la Ley, tanto en monto como en tiempo,

sin que esto implique dificultad de liquidez para ninguna otra institución ni para el INS.

No omitimos indicar que el INS ha tomado las provisiones correspondientes para mantener la liquidez adecuada para su operación ordinaria considerando el presente aporte, sus necesidades de flujo de caja y la situación particular que se puede presentar a partir de los efectos del Covid 19 sobre la actividad aseguradora.

### **E) Cambios en el artículo 1 del proyecto.**

De conformidad con la solicitud realizada por las Jefaturas de Fracción se procede a sugerir una redacción para limitar el uso de los recursos que serán objeto de la transferencia por parte del INS.

#### ***ARTÍCULO 1.- TRANSFERENCIA UNICA.***

*El Instituto Nacional de Seguros deberá girar por una única vez la suma de setenta y cinco mil millones de colones (C75.000.000.000,00) de su capital acumulado, el cual será depositado en las cuentas del Ministerio de Hacienda, para la atención de la declaratoria de emergencia con ocasión de la enfermedad Covid-19 y se utilizará exclusivamente para transferencias en beneficio de las personas que se han visto económicamente afectadas por la emergencia.*

*Este monto será girado por el Instituto Nacional de Seguros, en el primer mes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley y no podrá ser usado para efectos de reducir el pago futuro de impuestos de parte del Instituto Nacional de Seguros.*

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

**Elián Villegas Valverde**  
**Presidente Ejecutivo**

C: Junta Directiva INS.  
Luis Fernando Campos. Gerente General INS.  
Archivo / Consecutivo